



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA D EUNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Jenny Smith Hernández Moreno
Demandado	Carlos Andrés Gómez Muñoz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00333 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisada la demanda, observa el despacho que el domicilio del demandado es el municipio de Cabuyaro - Meta, el ultimo domicilio conyugal fue el municipio de Granada - Meta y el domicilio actual de la demandante es la ciudad de Villavicencio. Por lo que no es procedente aplicar lo normado en el artículo 28.2 del CGP y determinar que este despacho es el competente para conocer del presente tramite, ahora bien, teniendo en cuenta que el domicilio del demandado es el municipio de Cabuyaro - Meta, el Juez competente para conocer del presente proceso conforme las reglas del artículo 28.1 Ibídem es el Juez Promiscuo de Familia de Puerto López - Meta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, como se ha expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias Juez Promiscuo de Familia de Puerto López - Meta.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

91 Del **28 SEP 2018**

AYELETH PARETO PADILLA

Secretaria